



MAT.: Designa apoderados

ANT.: Res. Ex. N° 1/D-095-2017, de 26 de diciembre de 2017.

ADJ.: Copia de escritura pública que acredita personería.

EXP.: D-095-2017

Santiago, 8 de enero de 2018

Sr. Camilo Orchard Rieiro

Fiscal de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Santiago

Presente

María Soledad Martínez Tagle, en representación de **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**, conforme se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello 2687, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **D-095-2017**, vengo en solicitar a Ud. lo siguiente:

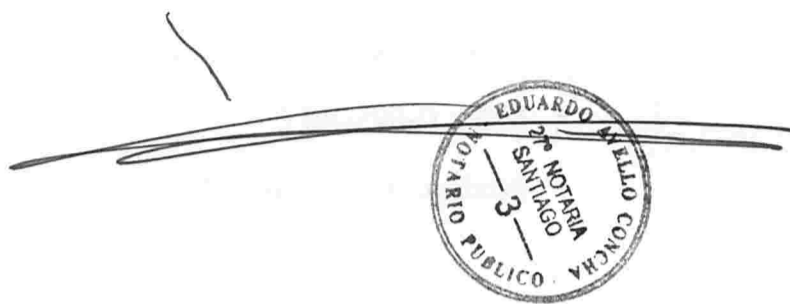
Por medio del presente instrumento privado, suscrito ante notario, se designa como apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los abogados Javier Vergara Fisher, Cecilia Urbina Benavides, Katharina Buschmann Werkmeister, Pablo Ortíz Chamorro y Walda Flores González, todos domiciliados en Badajoz 45, piso 8, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Se acompaña copia de escritura pública que acredita personería para representar a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM.

Sin otro particular, le saludan atentamente,

María Soledad Martínez Tagle
Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARIA SOLEDAD MARTINEZ TAGLE, C.I.N° 8.348.608-2 EN REPRESENTACION DE
COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM . SANTIAGO, ENERO 08 DE 2018.- cj.-



CJ.

REPERTORIO
N° 22087-2017



INSERCIÓN DE ACTA

COMPANÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM



EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: Doña **MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ TAGLE**, chilena, soltera, abogado, [REDACTED]



[REDACTED] domiciliada para estos efectos en Avenida Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso once, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública partes pertinentes del **ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**, celebrada con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, y declara que el acta se encuentra firmada por los señores directores que asistieron L. Irvine; A. Fox; R. Subiabre; C. Prat; J. Best; A. Souper; T. Yamamura; y R. Alvarez; y por el presidente ejecutivo J. Gómez y la Secretaria del Directorio M.S. Martínez, y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM. Fecha y hora de la sesión** veinte de abril de dos mil diecisiete, nueve quince horas. Lugar Hotel Intercontinental, Santiago. **Presidente** Louis Irvine. **Secretario** María Soledad Martínez Tagle. **Asistentes:** L. Irvine; A. Fox; R.Subiabre; C. Prat; J. Best; A. Souper; T. Yamamura; R. Alvarez; J. Gómez; y, M.S. Martínez. Por invitación: A.Muñoz; M. Quiñones; L. Biaggini; F. Condon; Y. Sana; T. Murane y M. Ciricilo. Excusa J. Herrero y D Heugh. **Circulación** Miembros del Directorio. **VARIOS. (A) DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DEL DIRECTORIO Y DE JUNTAS DE ACCIONISTAS.** Doña María Soledad Martínez Tagle señala que de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo veintitrés de los estatutos sociales, corresponde que el Directorio

designa Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas, en reemplazo de Juan Carlos Palma Irrazaval, quien renunció a la Compañía a contar del treinta de diciembre de dos mil dieciséis. El Directorio, luego de dejar constancia expresa del agradecimiento al Sr. Palma por sus labores prestadas en favor de los intereses de la Compañía, acordó la designación de doña María Soledad Martínez Tagle como Secretaria del Directorio y de las Juntas de Accionistas. **(B) DESIGNACIÓN VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS.** A continuación, el Directorio de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo veintitrés de los estatutos sociales acordó por la unanimidad de sus miembros designar a don Alexis Muñoz Concha como Vicepresidente de Proyectos, en reemplazo de don Jorge Tapia Henríquez, quien renunció a la Compañía en el mes de diciembre del año recién pasado y a quien el Directorio acordó agradecer sus servicios profesionales prestados en favor de la Compañía durante su permanencia en ella. **(C) REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Enseguida, como consecuencia de las reestructuraciones producidas al interior de la Compañía, el Directorio acordó la revocación de los poderes generales de administración otorgados en sesión de Directorio de quince de enero de dos mil dieciséis y cuyas partes pertinentes fueron reducidas a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el dos de febrero de dos mil dieciséis, Repertorio tres mil treinta y uno guión de dos mil dieciséis, y, en consecuencia, acordó el otorgamiento de nuevos poderes generales de administración, acordándose extender un texto refundido de los nuevos poderes, y facultando para ello a la Secretaria del Directorio María Soledad Martínez Tagle y/o a José Gregorio Varas Lira para extender la correspondiente escritura pública que contenga dicho texto refundido y para luego proceder a solicitar sus respectivas anotaciones marginales en el Conservador de Minas de Santiago. **(D) RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.** Ratificar el nombramiento de **Jorge Gómez Díaz** como Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, a contar del día diecinueve de diciembre del año dos mil doce y su designación como representante legal y apoderado "Clase A" de ésta, con efectos y a contar desde esa misma fecha, según consta en escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número veintiocho mil quinientos setenta, a que se redujo en Acta de la Sesión de Directorio celebrada con esa misma fecha, y de la cual se tomó nota al margen de la inscripción de fojas noventa y dos, bajo el número veinticuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año dos mil tres, y a



fojas treinta y ocho vuelta del Registro de Accionistas de ese mismo Conservador correspondiente al año dos mil trece, constando su personería en dicha escritura pública. **(F) RATIFICACIÓN DESIGNACIÓN VICEPRESIDENTES.** A su vez, el Directorio acordó, por unanimidad ratificar en sus cargos, como Vicepresidentes de la Compañía, y desde la fecha de sus respectivas designaciones conforme a los estatutos de la Compañía a las siguientes personas: **Francisco Carvajal Palacios** como Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones; **Marcos Márquez Delgado** como Vicepresidente Mina; **Mario Quiñones Valverde** como Vicepresidente de Desarrollo; **Michael Farrelly** como Vicepresidente de Finanzas y Ventas; **Roberto Quijada Roeschmann** como Vicepresidente de Administración y Servicios; **Fernando Hernández Ortega** como Vicepresidente de Recursos Humanos; **Dalibor Dragicevic Pizarro** como Vicepresidente de Procesos, y **Alexis Muñoz Concha** como Vicepresidente de Proyectos. **(G) DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES:** Por su parte, el Directorio acordó, por unanimidad designar como representantes legales de Collahuasi a **María Soledad Martínez Tagle, Francisco Carvajal Palacios, Carolina Hermans Bohm** y **José Gregorio Varas Lira**, para que representen, conjunta o separadamente, indistintamente uno cualesquiera de ellos a la Compañía. **(H) REVOCACIÓN DE PODERES:** Revocar los poderes generales de la Compañía otorgados en la señalada Sesión de Directorio celebrada el **quince de enero de dos mil dieciséis**, cuyas partes pertinentes fueron reducidas a escritura pública otorgada el **dos de febrero de dos mil dieciséis**, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio número tres mil treinta y uno guión dos mil dieciséis, escritura de la cual se tomó nota al margen de la inscripción de fojas ochenta y cinco vuelta del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis, y a fojas número doscientos setenta y seis vuelta del Registro de Accionistas de ese mismo Conservador del año dos mil dieciséis. **(I)** Designar a los apoderados de la Compañía que se indican más adelante en las calidades que en caso se indican y sus respectivos poderes y ratificar los actos ejecutados en representación de la Compañía con anterioridad a la presente designación respecto de los apoderados que cuentan con poder con anterioridad al otorgamiento de los presentes poderes. **(J)** Ratificar las delegaciones de poderes y/o poderes especiales otorgados por los actuales o anteriores apoderados **"Clase A"** de la Compañía en virtud de las señaladas escrituras públicas, o bien, en anteriores escrituras públicas, en la medida en que dichas delegaciones y/o poderes especiales no hayan sido expresamente revocados. **(K)** Detallar las facultades que corresponden a cada clase de apoderados de la Compañía. **(L)** Designar a los siguientes apoderados de la



Compañía: **Apoderados "Clase A"**: (podéres generales). Jorge Gómez Díaz; Francisco Carvajal Palacios; Marcos Márquez Delgado; Mario Quiñones Valverde; ; Michael Farrelly; Roberto Quijada Roeschmann; Fernando Hernández Ortega; Dalibor Dragicevic Pizarro; Alexis Muñoz Concha; y, María Soledad Martínez Tagle. **Apoderados "Clase B"** (poder bancario). Maritza Vásquez-Munita Machado; Carolina Hermans Bohm; Luciano Malhue González; Guillermo Mc-Lear Vergara; Bernardita Fernández Barros; Horacio Goldsmith Espinoza; Gregorio Varas Lira; y, María Soledad Martínez Tagle. **Apoderados "Clase C"** (poder para firmar contratos y otros documentos). Maritza Vásquez-Munita Machado; Carolina Hermans Bohm; Alvaro Alarcón Fuentes; Gregorio Varas Lira; Bernardita Fernández Barros; Verónica Cortez Silva; Héctor Lagunas Beltrán; Gastón Hormazabal López; Santiago Diez Canseco Vecco; Gaetano Manniello Guagama; Gerardo Herrero Corral; Horacio Goldsmith Espinoza; Sergio González Barraza; Iñigo Otondo Ruiz; Luciano Malhue González; Marcelo Uría Parra; Renzo Rosa Castillo, Katherine Pulgar Cortes; Aldo Tosetti Munizaga; y, Gaufer Parimoo. **Apoderados "Clase D"** (poder laboral). María Soledad Martínez Tagle, Carolina Hermans Bohm; Gastón Hormazabal López; Alfredo Maldonado Correa; Álvaro Fritz Castañeda; Juan Lizama Rojas; Santiago Diez Canseco Vecco; Gaetano Manniello Guagama; Daniel Briceño Díaz; Mario González Díaz; Pablo Pizarro Contreras; y, Mario Rodríguez Pincheira. **Apoderados "Clase E"** (poder especial para comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales). Maritza Vásquez Munita Machado; Carolina Hermans Bohm; Gastón Hormazabal López; Alfredo Maldonado Correa; Álvaro Fritz Castañeda; Juan Lizama Rojas; Santiago Diez Canseco Vecco; Daniel Briceño Díaz; Mario Rodríguez Pincheira; Gaetano Manniello Guagama; y, Mario Rodríguez Pincheira. **Apoderados "Clase F"** (poder especial para concurrir ante autoridades). María Soledad Martínez Tagle, Roberto Quijada Roeschmann, Maritza Vasquez-Munita Machado, Santiago Diez Canseco Vecco; Carolina Hermans Bohm; Luciano Malhue González; Gregorio Varas Lira; Mario González Barrientos; Héctor Lagunas Beltrán; Gastón Hormazabal López; Alvaro Fritz Castañeda; Daniel Briceño Díaz; Mario González Díaz; Roberto Contreras Henríquez; Alfredo Maldonado Correa; Gaetano Manniello Guagama, Bernardita Fernandez Barros; Javier Cantuarias Bozzo; Macarena Monsalva Alvarez; y, Oscar Pérez Vidal. **Apoderados Clase "G"** (poder especial bancario y poder especial para otorgar préstamos a trabajadores de la Compañía relativos a los planes de asistencia o préstamos habitacionales). Carolina Hermans Bohm; Luciano Malhue González; Alfredo Maldonado



Correa; Gastón Hormazabal López; Gaetano Manniello Guagama; y, Mario Rodríguez Pincheira. **Apoderados Clase "H"** (poder especial para realizar trámites de importaciones, exportaciones y timbrajes de documentos). Mario González Barrientos; Santiago Diez-Canseco Vecco; Karla Watson Castillo; Cesar Maldonado Oyanadel; Carolina Hermans Bohm; Guillermo Mc-Lean Vergara; Patricio Olivares Wuth; Tiare Garcia-Rico Mateluna; Ronnie Andrés Aedo Arenas; Nemecio Rojas Rojas; y, Andres Gonzalez Donoso. **Apoderados Clase "I"** (poder judicial). María Soledad Martínez Tagle; Carolina Hermans Bohm; Mario González Díaz; y, Gregorio Varas Lira. **(M)** El Directorio acordó que las siguientes serán las facultades que tendrán los señalados apoderados de la Compañía en las distintas clases en que han sido designados: **Primero: Facultades de los Apoderados Clase "A" (poderes generales):** Actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Compañía en los actos y contratos que esta celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en su contra nacieren. **Dos.** Adquirir toda clase de bienes para la Compañía por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir las prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes. **Tres.** Comprar, vender, ceder, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, comprendiéndose especialmente los valores mobiliarios que se pueden adquirir o enajenar en conformidad a la ley, fijar precios, forma de pago, forma de entrega, cabida, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas compradas y vendidas, ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio, renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar sus renunciaciones y otorgar pactos accesorios como el de retroventa. **Cuatro.** Celebrar contratos de promesa y de opción minera. **Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, administración o concesión y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador, al arrendatario, al concedente, al administrador o al concesionario. **Seis.** Representar a la Compañía con voz y voto en las sociedades de que forme



parte, acordar la modificación de los estatutos sociales de las sociedades de que sea socia o accionista, convenir especialmente aumentos de capital en las mismas, aprobar y valorizar los aportes que se efectúen a dichas sociedades y que no consistan en dinero, modificar el objeto social y convenir todas las demás modificaciones que estimaren convenientes y necesarias, incluyendo, cuando procediere, el nombramiento o reemplazo de Directores, administradores o gestores de dichas sociedades. **Siete.** Convenir con el Fisco, Ministerios, Municipalidades y otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas para la compraventa, e igualmente pudiendo firmar toda clase de actos, contratos, convenios, incluyendo convenios ad-referendum. **Ocho.** Convenir la adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras sociedades o empresas, agencias o entidades nacionales o extranjeras. **Nueve.** Ceder y aceptar cesiones de créditos civiles y comerciales, derechos de herencia y litigiosos y, en general, derechos y créditos de cualquiera naturaleza. **Diez.** Dar y tomar bienes en comodato en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la Compañía. **Once.** Dar y tomar dinero o cosas fungibles en mutuo, fijando o no intereses, plazos, condiciones y modalidades, con toda clase de personas naturales o jurídicas, como mutuante o mutuario. **Doce.** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario, y en secuestro. **Trece.** Celebrar y ejecutar contratos de transporte por tierra, mar, canales, lagos y ríos navegables, y contratos de transporte aéreo, ponerles término y suscribir finiquitos. **Catorce.** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, suscribir finiquitos y, en general, ejercitar sin restricción alguna todas las acciones que de tales contratos correspondan a la Compañía. **Quince.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse del movimiento de las cuentas, aprobar y rechazar sus saldos, y en general ejercer todos los derechos emanados de tales contratos. **Dieciséis.** Celebrar todo tipo de contratos y cuasicontratos mineros, incluso de avío, pedimentar, manifestar, adquirir y constituir propiedad minera, concesiones y servidumbres mineras de cualquiera naturaleza, pudiendo dejar sin efecto y desistirse de los actos ejecutados; celebrar contratos de transacción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación y, en general, cualquier otro contrato nominado o no que recaiga sobre cualquier tipo de bienes o derechos, pudiendo respecto de ellos y de todos los demás señalados en los números precedentes,



convenir toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes o sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, participaciones, comisiones, gratificaciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; percibir y entregar; pactar indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Compañía; modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Compañía, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y novar, así como aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y suscribir finiquitos. **Diecisiete.** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, créditos, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies y cancelarlas. **Dieciocho.** Hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves y aeronaves. **Diecinueve.** Gravar con derechos de uso, habitación y usufructo los bienes de la Compañía y aceptar la constitución de estos derechos a favor de la Compañía sobre bienes de terceros; constituir servidumbres activas y pasivas. **Veinte.** Representar a la Compañía ante los bancos nacionales y extranjeros, u otras instituciones de crédito, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, solicitar y contratar préstamos, sea como créditos simples o en cuenta corriente, créditos documentarios, en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros, descuentos de documentos mercantiles o de cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término al arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Veintiuno.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en



dominio, cobro o garantía, protestar o solicitar el protesto, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer y negociar en cualquier forma y según corresponda de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con los señalados documentos.

Veintidós. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio.

Veintitrés. Contratar préstamos en cualquiera forma con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea nacional o extranjera.

Veinticuatro. Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación.

Veinticinco. Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque.

Veintiséis. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile, incluyendo la compraventa y transacción de todo tipo de monedas extranjeras o de documentos expresados en ellas.

Veintisiete. Celebrar toda clase de contratos con instituciones de crédito bancario, agrario, minero e industrial, con el Fisco, Ministerios, el Banco del Estado, la Corporación de Fomento de la Producción, las Municipalidades y las instituciones fiscales y semifiscales.

Veintiocho. Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquiera institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Compañía o en el de sus trabajadores, depositar y girar en



ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.

Veintinueve. Invertir en Chile y en el extranjero los dineros de la Compañía celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad, los depósitos de ahorro, las inversiones en pagarés reajustables, bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, y que actualmente exista en Chile o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro.

Treinta. Solicitar concesiones fiscales y municipales de cualquiera naturaleza, sobre todo tipo de bienes raíces o muebles y/o derechos de aprovechamiento de aguas marítimas, superficiales o subterráneas, y aceptar las que se otorguen a la Compañía, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos, escrituras públicas y privadas.

Treinta y uno. Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.

Treinta y dos. Abrir y cerrar oficinas, agencias y sucursales de la Compañía en el país o en el extranjero.

Treinta y tres. Caucionar toda clase de obligaciones civiles, naturales, mercantiles, tributarias, aduaneras o de cualquier otra naturaleza o fuente, con garantías reales o personales y aceptar a su vez toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Compañía.

Treinta y cuatro. Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Compañía y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Ministerios, organismos, servicios e instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.

Treinta y cinco. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en todos ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.

Treinta y seis. Entregar a y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduana, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,



dirigidas o consignadas a la Compañía o remitidas por ella. **Treinta y siete.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean estos encuadrados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error. **Treinta y ocho.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, nacionales o extranjeras, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado; e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y nueve.** Representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. En ejercicio de esta facultad, podrán designar abogados patrocinantes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. **Cuarenta.** Realizar operaciones de compraventa y arbitraje a futuro de monedas y tasas de interés. **Cuarenta y uno.** Ratificar las actuaciones efectuadas por los



apoderados de la Compañía respecto de: **(i)** la suscripción y finiquito de contratos y órdenes de compra emitidas por la Compañía en sus formularios standard, hasta por un monto igual o inferior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, **(ii)** la enajenación o disposición a cualquier título de los inmuebles pertenecientes o que conforman el Plan Habitacional desarrollado por la Compañía en la ciudad de Iquique, Primera Región de Tarapacá. **Cuarenta y dos.** Constituir fundaciones y corporaciones y representar a la Compañía con voz y voto en las fundaciones y corporaciones de que forme parte, acordar la modificación de los estatutos sociales de las mismas y que sea miembro, convenir especialmente aumentos del patrimonio o del capital en las mismas, aprobar y valorizar los aportes que se efectúen a dichas fundaciones y corporaciones y que no consistan en dinero, modificar sus objetos sociales y convenir todas las demás modificaciones que estimaren convenientes y necesarias, incluyendo, cuando procediere, el nombramiento o reemplazo de Directores, administradores o gestores de dichas fundaciones o corporaciones. **Limitaciones a Poderes de Apoderados "Clase A".** Sin perjuicio de las señaladas facultades conferidas a los apoderados "Clase A", se requerirá la aprobación previa y expresa del Directorio para que tales apoderados puedan vender, ceder, transferir o enajenar a cualquier título cualquier bien raíz, concesiones mineras de exploración y explotación y derechos de aprovechamiento de aguas o bien concesiones de cualquier clase o naturaleza. Tal autorización previa y expresa será igualmente imprescindible para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato que en forma directa o indirecta signifique constituir derechos reales de hipoteca, prenda, uso, habitación o usufructo sobre cualesquiera bienes raíces o muebles pertenecientes a la Compañía, otorgar cualquier tipo de cauciones o garantías personales en favor de terceros, especialmente cláusulas penales, indivisibilidad y solidaridad, así como alzar, cancelar, posponer, o de cualquiera forma dejar sin efecto o perjudicar las garantías antes mencionadas que se hubieren constituido en favor de la Compañía. Se deja constancia que la presente autorización no se requiere en lo relativo y respecto a la enajenación o disposición a cualquier título de los inmuebles pertenecientes o que conforman el Plan Habitacional desarrollado por la Compañía en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. Las autorizaciones del Directorio cuya exigencia se establece en este acto deberán insertarse íntegramente en el instrumento en que conste el acto o contrato que tenga por objeto llevar a cabo cualquiera de las actuaciones respecto de las cuales se establecen los límites antes indicados, requisito sin el cual ellas no serán oponibles a la Compañía ni a sus accionistas, sin perjuicio de la



responsabilidad de los apoderados **"Clase A"** que hubieren concurrido al otorgamiento o celebración del respectivo acto o contrato. **Segundo: Facultades de los Apoderados Clase "B"** (poder bancario): Actuando **(i)** uno cualquiera de los apoderados **"Clase B"** conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados **"Clase A"**, o bien, **(ii)** la señora **Vásquez-Munita** o el señor **Mac-Lean** conjuntamente con una cualquiera de las señoras **Hermans, Fernández** o **Martínez**, o con uno cualquiera de los señores **Malhue, Varas** o **Goldsmith**, o bien, **(iii)** conjuntamente la señora **Vásquez-Munita** y el señor **Mac-Lean**, podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Dar y tomar dinero o cosas fungibles en mutuo, fijando o no intereses, plazos, condiciones y modalidades, con toda clase de personas naturales o jurídicas, como mutuante o mutuario. **Dos.** Representar a la Compañía ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, solicitar y contratar préstamos, sea como créditos simples o en cuenta corriente, créditos documentarios, en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros, descuentos de documentos mercantiles o de cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término al arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Tres.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar o solicitar el protesto, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer y negociar en cualquier forma y según corresponda de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con tales documentos, incluyendo aquellos que digan relación con los Contratos de Financiamiento. **Cuatro.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Cinco.** Contratar préstamos en cualquiera forma con



bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea nacional o extranjera. **Seis.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Siete.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Ocho.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile, incluyendo la compraventa y transacción de todo tipo de monedas extranjeras o de documentos expresados en ellas. **Nueve.** Invertir en Chile y en el extranjero los dineros de la Compañía celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad, los depósitos de ahorro, las inversiones en pagarés reajustables, bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, y que actualmente exista en Chile o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. **Diez.** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Compañía y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, organismos, servicios e instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,



raíces o muebles. **Once.** Realizar operaciones de compraventa y arbitraje a futuro de monedas y tasas de interés. **Tercero: Facultades de los Apoderados**

Clase "C" (poder para firmar contratos y otros documentos): Actuando uno cualquiera de los apoderados "**Clase C**" conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados "**Clase A**" podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Celebrar todo tipo de contratos y cuasicontratos, pudiendo dejar sin efecto y desistirse de los actos ejecutados, y, en general, celebrar cualquier otro contrato nominado o no que recaiga sobre cualquier tipo de bienes o derechos, pudiendo respecto de ellos convenir toda clase de pactos o estipulaciones, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; percibir y entregar; pactar indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Compañía; modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Compañía, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y suscribir finiquitos. **Dos.** Celebrar y ejecutar contratos de transporte por tierra, mar, canales, lagos y ríos navegables, y contratos de transporte aéreo, ponerles término y suscribir finiquitos. **Tres.** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar, y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; suscribir finiquitos y, en general, ejercitar sin restricción alguna todas las acciones que de tales contratos correspondan a la Compañía. **Cuatro.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones; endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Cinco.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y



retirar documentos de embarque y desembarque. **Seis.** Entregar a y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduana, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Compañía o remitidas por ella. **Siete.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean estos encuadernados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos. **Ocho.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, nacionales o extranjeras, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Nueve.** Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Compañía en los contratos que celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en su contra nacieren. **Cuarto: Facultades de los Apoderados Clase "D" (poder laboral):** Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados "Clase D", podrán celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Representar extrajudicialmente a la Compañía ante cualquier autoridad del trabajo, o vinculada con ésta, especialmente ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.), Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Corporación de Seguridad y Prevención de Accidentes del Trabajo, Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y, en general, ante todas las demás autoridades laborales y previsionales, pudiendo celebrar y suscribir, acuerdos, contratos, convenios y cualquier otro acto, instrumento, solicitud o convención que fuere necesaria o estimare conveniente en relación con el personal y



trabajadores de la Compañía. Asimismo, podrán emitir todo tipo de certificados o declaraciones relacionadas con trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, para ser presentadas ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas, en especial, y sin que se limite a ello, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Aduanas. **Dos.** Celebrar toda clase de contratos de servicios y de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores de cualquier calidad y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, pactar cualquier forma de remuneración y suscribir convenios y finiquitos de carácter laboral. **Tres.** Representar judicialmente a la Compañía en materias laborales, ante cualquier Tribunal de la República, pudiendo presentar denuncias, demandas, contestarlas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a recursos o términos legales, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, transigir, aprobar convenios y percibir, suscribir avenimientos y cumplir las resoluciones que ordenen los Jueces y las Cortes. **Quinto: Facultades de los Apoderados Clase "E" (poder especial para comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales):** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados "**Clase E**", podrán celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía: comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales, así como realizar y ejecutar todas las demás actuaciones, actos y gestiones relativos a dichos pagos ante los bancos, organismos y entidades que corresponda. **Sexto: Facultades de los Apoderados Clase "F" (poder especial para concurrir ante autoridades):** Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados "**Clase F**"; podrán celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía: concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones y peticiones, aún obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas. **Séptimo: Facultades de los Apoderados Clase "G" (poder especial bancario y poder especial para otorgar préstamos a trabajadores de la Compañía relativos a los planes de asistencia o préstamos habitacionales):** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados "**Clase G**" ellos, podrán



celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía:

Uno. Operar en nombre y representación de la Compañía la **(i)** cuenta corriente en pesos número uno cero siete guión cero cero cuatro dos ocho guión cero tres del Banco de Chile, y la **(ii)** cuenta corriente en dólares número cinco guión uno cero siete guión cero cero cuatro dos ocho guión cero ocho del Banco de Chile, ambas de la Sucursal Iquique, ubicada en esa misma ciudad, Plaza Prat número seiscientos sesenta, Región de Tarapacá, pudiendo al efecto efectuar las siguientes operaciones: girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, depositar, protestar, cancelar, y disponer en cualquier forma de cheques pertenecientes a dicha cuenta sean nominativos, a la orden o al portador; solicitar y retirar libretos de cheques; estados de cuenta, saldos parciales y semestrales, aprobarlos e impugnarlos; y ejercitar todas las acciones que a la Compañía corresponda con dichos documentos. **Dos.** Otorgar préstamos a los trabajadores de la Compañía hasta por un monto de cinco mil Unidades de Fomento para cada trabajador que opte por una vivienda comprendida dentro del Plan Habitacional o de Asistencia Habitacional que la Compañía desarrolló, o que se acoja al beneficio de Préstamo Habitacional pactado individual o colectivamente, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que se otorguen. **Tres.** Adquirir, enajenar o disponer a cualquier título de los inmuebles pertenecientes o que conforman el Plan Habitacional desarrollado por la Compañía en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. **Cuatro.** Alzar y cancelar o posponer las garantías constituidas por la Compañía sobre dichos inmuebles, constituidas para garantizar el pago y devolución a Collahuasi de los préstamos otorgados por ésta a sus trabajadores para la adquisición de los mismos. **Cinco.** Alzar y cancelar las inscripciones conservatorias de los contratos de arrendamiento celebrados para la habitación por parte de trabajadores de la Compañía. **Octavo: Facultades de los Apoderados Clase "H"** (poder especial para realizar trámites de importaciones, exportaciones y timbrajes de documentos): Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados "**Clase H**", y anteponiendo a sus respectivas firmas la razón social o el nombre de fantasía de la Compañía, puedan ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la misma: **Uno.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones



bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación.

Dos. Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, para los efectos de negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque.

Tres. Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean éstos encuadernados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos, y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error.

Cuatro. Solicitar, suscribir, prorrogar o cancelar la salida temporal de bienes o mercancías desde la Primera Región hacia el resto del País, pudiendo efectuar las declaraciones simples o juradas que correspondan a dicho efecto, presentar y suscribir documentos o formularios, y en general, realizar cualquier trámite, actuación o solicitud ante el Servicio Nacional de Aduanas que sea necesaria o conveniente para los fines que se otorga este mandato.

Cinco. Requerir al agente de aduanas que tenga contrato de servicios vigente con la Compañía, la tramitación de solicitudes de admisión temporal ante el Servicio de Aduanas, otorgándole las instrucciones o mandatos que sean necesarios para el efecto, pudiendo prorrogar, modificar, cancelar o revocar tales instrucciones o mandatos según estime conveniente.

Noveno: Facultades de los Apoderados Clase "I" (poder judicial): Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados "Clase I", y anteponiendo a sus respectivas firmas la razón social o el nombre de fantasía de la Compañía, puedan ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la misma: representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de



Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades que se requieran, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso, administrativo y autoridades o servicios públicos de la República y en juicios o procedimientos administrativos de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. Los apoderados así designados en el ejercicio de su mandato, podrán presentar denuncias, demandas, contestarlas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a recursos o términos legales, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, transigir, aprobar convenios y percibir, suscribir avenimientos y cumplir las resoluciones que ordenen los Jueces y las Cortes, designar abogados patrocinantes, conferir poderes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. **Poderes Especiales y Delegaciones de Poder.** El Directorio acordó que los apoderados "Clase A" de la Compañía podrán, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, conferir poderes especiales o delegar en forma total o parcial el ejercicio de sus propias facultades antes individualizadas y/o las facultades que se indican a continuación en una o más personas, para que actúen en forma individual o conjunta según se determine en el respectivo poder, y sin perjuicio de revocar tales poderes o de reasumir sus facultades cuando lo estimen conveniente:


Uno. Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación.

Dos. Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de em-



barque y desembarque. **Tres.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean éstos encuadrados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error. **Cuatro.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Quinto.** Firmar y modificar órdenes de compra emitidas por la Compañía en sus formularios standard, hasta por un monto igual o inferior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **Seis.** Representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros, facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. Los apoderados así designados en el ejercicio de su mandato, podrán designar abogados patrocinantes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y



extraordinarias del mandato judicial. **Siete.** Celebrar contratos de prestación de servicios y poner término a los mismos. **(O) RATIFICACION.** Ratificar **(i)** los actos ejecutados en representación de la Compañía con anterioridad a la presente designación respecto de los apoderados que cuentan con poder con anterioridad al otorgamiento de los presentes poderes y **(ii)** ratificar las delegaciones de poderes y/o poderes especiales otorgados por los actuales o anteriores apoderados "**Clase A**" de la Compañía en virtud de la señalada escritura pública de dos de febrero de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y a que se redujo las partes pertinentes de la Sesión de Directorio de Collahuasi celebrada con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, o bien, en anteriores escrituras públicas, en la medida en que dichas delegaciones y/o poderes especiales no hayan sido expresamente revocados. **(P) PODERES.** El Directorio aprueba la propuesta de revocación y otorgamiento de los poderes indicada en el Board Pad autorizando que la extensión de los mismos quede establecida en el Acta en castellano así como la autorización a los abogados María Soledad Martínez Tagle y José Gregorio Varas Lira para extender la correspondiente escritura pública y requerir las respectivas inscripciones y anotaciones que procedan ante los respectivos Registros del Conservador de Minas de Santiago. Con lo expuesto, siendo las trece quince horas el Presidente Sr. L. Irvine agradece a todo el equipo y agradece las presentaciones y da término a la reunión". Hay firmas de los señores L. Irvine, A. Fox, R. Subiabre, C. Prat, J. Best, A. Souper T. Yamamura, R. Alvarez, J. Gómez; y M.S. Martínez. En comprobante y previa lectura, la compareciente firma. Se da copia. **DOY FE.** 


MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ TAGLE



REPERTORIO
N° 22087-2017



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE ORIGINAL
Santiago, 5 - JUL. 2017



GONZALO MENDOZA GUIZ
CONSERVADOR

CUMPLIENDO EL ART. 404 CON. ORG TRIB.
SENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
UTILIZADA

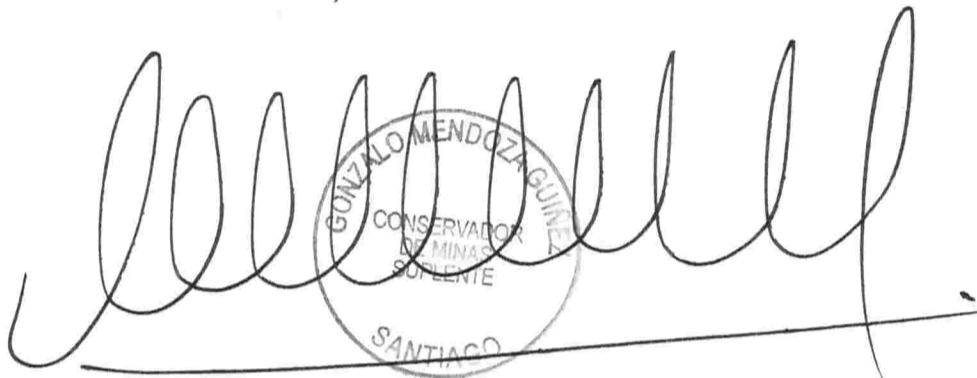
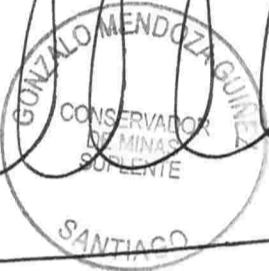
CONCHA
PUBLICO
NOTARIO
SANTO DOMINGO

RECTORIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

VEZ
SANTIAGO
LENTE



Certifico que se tomó nota de el Acta
al margen de la inscripción de Fojas 304 Nº
del Registro de Propiedad
del año 2017 Santiago 11 de JUL 2017 19

Certifico que se tomó nota de el Acta
al margen de la inscripción de Fojas 84 Nº
del Registro de ACCIONISTAS
del año 2017 Santiago 11 de JUL 2017 19

